

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CC

Tepic, Nayarit; 31 de Enero de 2017

Número: 021

Tiraje: 040

## SUMARIO

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7, 17, 18, 19, 30 fracción XI; 33 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **Acuerdo Administrativo que da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017**, al tenor de los siguientes;

**CONSIDERANDOS**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2017, en su artículo 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre del año 2016, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2017, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2º, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

**ACUERDO****POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de \$ **590,169,989.00 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

**CUARTO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**QUINTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**SEXTO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{it} = CPPE_{it} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**SEPTIMO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

**OCTAVO.-** Fuentes de Información

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	“Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013”. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: <a href="http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php">http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php</a>

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</a></p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Nota</b> Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Incremento FISMDF</p> <p><b>Descripción</b> Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> Para el caso del Monto FISM 2013: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf</a></p>

<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
Para el caso del Monto FISDMF 2017 <a href="http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf</a>
<b>Indicaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.</li> <li><b>Para el caso del Monto FISDMF 2017</b>, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.</li> </ul>

**NOVENO.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit.

**Paso 1.** Cálculo del Componente:  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_1 x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	<b>PPE<sub>i,t</sub></b>	<b>CPPE<sub>i,t</sub></b>	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_1 x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acaponeta	3,726	4.067305	0.041779263	0.169929005	0.043482253
Ahuacatlán	372	3.388213	0.004171199	0.014132909	0.003616397
Amatlán de Cañas	396	3.494729	0.004440308	0.015517674	0.003970737
Compostela	4,686	3.607291	0.052543646	0.189540222	0.048500465
Huajicori	6,210	4.137540	0.069632105	0.288105619	0.073721854
Ixtlán del Río	1,324	3.620466	0.014845879	0.053748999	0.013753553
Jala	2,449	3.743465	0.02746039	0.10279701	0.026304194
Xalisco	2,248	3.723640	0.025206598	0.093860295	0.024017425
Del Nayar	21,644	4.343246	0.242691993	1.054071027	0.269720774
Rosamorada	3,707	3.568766	0.041566218	0.148340105	0.037957981
Ruíz	4,412	4.072535	0.049471312	0.201473649	0.051554048
San Blas	3,250	3.555156	0.036441923	0.12955672	0.033151598
San Pedro Lagunillas	297	3.455909	0.003330231	0.011508976	0.002944972
Santa María del Oro	2,251	4.189729	0.025240236	0.10574975	0.027059756
Santiago Ixcuintla	7,636	3.619765	0.085621699	0.30993043	0.079306492
Tecuala	3,941	3.670228	0.044190036	0.162187508	0.041501321
Tepic	8,357	3.643357	0.0937062	0.341405138	0.087360392
Tuxpan	1,694	3.504960	0.018994651	0.066575494	0.017035658
La Yesca	5,356	3.918379	0.060056289	0.235323301	0.06021566
Bahía de Banderas	5,227	3.655607	0.058609825	0.214254486	0.05482447
<b>Total</b>	<b>89,183</b>		<b>1.00000000</b>	<b>3.908008317</b>	<b>1.00000000</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$ 

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Nayarit	FISMDF 2017 de Nayarit	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 412,477,319.00	\$ 590,169,989.00	\$ 177,692,670.00

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$ 

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Acaponeta	177,692,670.00	0.043482253	\$ 7,726,477.56
Ahuacatlán	177,692,670.00	0.003616397	\$ 642,607.22
Amatlán de Cañas	177,692,670.00	0.003970737	\$ 705,570.88
Compostela	177,692,670.00	0.048500465	\$ 8,618,177.19
Huajicori	177,692,670.00	0.073721854	\$ 13,099,833.08
Ixtlán del Río	177,692,670.00	0.013753553	\$ 2,443,905.53
Jala	177,692,670.00	0.026304194	\$ 4,674,062.53
Xalisco	177,692,670.00	0.024017425	\$ 4,267,720.32
Del Nayar	177,692,670.00	0.269720774	\$ 47,927,404.45
Rosamorada	177,692,670.00	0.037957981	\$ 6,744,854.96
Ruíz	177,692,670.00	0.051554048	\$ 9,160,776.46
San Blas	177,692,670.00	0.033151598	\$ 5,890,795.95
San Pedro Lagunillas	177,692,670.00	0.002944972	\$ 523,299.96
Santa María del Oro	177,692,670.00	0.027059756	\$ 4,808,320.24
Santiago Ixcuintla	177,692,670.00	0.079306492	\$ 14,092,182.30
Tecuala	177,692,670.00	0.041501321	\$ 7,374,480.57
Tepic	177,692,670.00	0.087360392	\$ 15,523,301.30
Tuxpan	177,692,670.00	0.017035658	\$ 3,027,111.57
La Yesca	177,692,670.00	0.06021566	\$ 10,699,881.43
Bahía de Banderas	177,692,670.00	0.05482447	\$ 9,741,906.50
<b>Total</b>		<b>1.00000000</b>	<b>\$ 177,692,670.00</b>

**Paso 4.** Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$ 

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nayarit	
Municipio	(12) Asignación 2013
Acaponeta	23,911,410.00
Ahuacatlán	5,084,574.00
Amatlán de Cañas	3,463,025.00
Compostela	18,019,196.00
Huajicori	40,200,585.00
Ixtlán del Río	9,158,157.00
Jala	19,391,280.00
Xalisco	3,862,803.00
Del Nayar	85,699,051.00
Rosamorada	24,696,787.00
Ruíz	19,968,502.00
San Blas	10,345,715.00
San Pedro Lagunillas	2,383,669.00
Santa María del Oro	12,355,662.00
Santiago Ixcuintla	32,606,424.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nayarit	
Tecuala	13,915,430.00
Tepic	44,286,881.00
Tuxpan	6,847,644.00
La Yesca	28,823,406.00
Bahía de Banderas	7,457,118.00
<b>Total</b>	<b>412,477,319.00</b>

Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. **Sitio electrónico:** [http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico\\_oficial/calendario/calendario.php](http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php)

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Acaponeta	23,911,410.00	\$ 7,726,477.56	\$31,637,887.56
002	Ahuacatlán	5,084,574.00	\$ 642,607.22	\$5,727,181.22
003	Amatlán de Cañas	3,463,025.00	\$ 705,570.88	\$4,168,595.88
004	Compostela	18,019,196.00	\$ 8,618,177.19	\$26,637,373.19
005	Huajicori	40,200,585.00	\$ 13,099,833.08	\$53,300,418.08
006	Ixtlán del Río	9,158,157.00	\$ 2,443,905.53	\$11,602,062.53
007	Jala	19,391,280.00	\$ 4,674,062.53	\$24,065,342.53
008	Xalisco	3,862,803.00	\$ 4,267,720.32	\$8,130,523.32
009	Del Nayar	85,699,051.00	\$ 47,927,404.45	\$133,626,455.45
010	Rosamorada	24,696,787.00	\$ 6,744,854.96	\$31,441,641.96
011	Ruíz	19,968,502.00	\$ 9,160,776.46	\$29,129,278.46
012	San Blas	10,345,715.00	\$ 5,890,795.95	\$16,236,510.95
013	San Pedro Lagunillas	2,383,669.00	\$ 523,299.96	\$2,906,968.96
014	Santa María del Oro	12,355,662.00	\$ 4,808,320.24	\$17,163,982.24
015	Santiago Ixcuintla	32,606,424.00	\$ 14,092,182.30	\$46,698,606.30
016	Tecuala	13,915,430.00	\$ 7,374,480.57	\$21,289,910.57
017	Tepic	44,286,881.00	\$ 15,523,301.30	\$59,810,182.30
018	Tuxpan	6,847,644.00	\$ 3,027,111.57	\$9,874,755.57
019	La Yesca	28,823,406.00	\$ 10,699,881.43	\$39,523,287.43
020	Bahía de Banderas	7,457,118.00	\$ 9,741,906.50	\$17,199,024.50
		<b>\$ 412,477,319.00</b>	<b>\$ 177,692,670.00</b>	<b>\$ 590,169,989.00</b>

**DECIMO.-** En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2017
001	Acaponeta	\$31,637,887.56
002	Ahuacatlán	\$5,727,181.22
003	Amatlán de Cañas	\$4,168,595.88
004	Compostela	\$26,637,373.19
005	Huajicori	\$53,300,418.08



Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2017
006	Ixtlán del Río	\$11,602,062.53
007	Jala	\$24,065,342.53
008	Xalisco	\$8,130,523.32
009	Del Nayar	\$133,626,455.45
010	Rosamorada	\$31,441,641.96
011	Ruíz	\$29,129,278.46
012	San Blas	\$16,236,510.95
013	San Pedro Lagunillas	\$2,906,968.96
014	Santa María del Oro	\$17,163,982.24
015	Santiago Ixcuintla	\$46,698,606.30
016	Tecuala	\$21,289,910.57
017	Tepic	\$59,810,182.30
018	Tuxpan	\$9,874,755.57
019	La Yesca	\$39,523,287.43
020	Bahía de Banderas	\$17,199,024.50
		\$ 590,169,989.00

**DECIMO PRIMERO.-** De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente Acuerdo.

**DECIMO SEGUNDO.-** Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DECIMO TERCERO.-** En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

**DECIMO CUARTO.-** Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 22 días del mes de Enero del año 2017.

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JORGE ARMANDO GÓMEZ ÁRIAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUIN**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERESES